



Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

Colonia Caroya, 01 de marzo de 2019.-

VISTO: La sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza N° 2250/19.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que dicha norma establece, a grandes rasgos, que las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la selección de candidatos que habrán de postularse en elecciones municipales de renovación de autoridades, no se llevarán a cabo si en la totalidad de las listas que se oficialicen no hay competencia interna y así lo pidieren las agrupaciones participantes.
- 2) Que el proceso electoral para renovación de autoridades municipales del año 2019 ya ha sido puesto en marcha, está en pleno desarrollo y tanto esta Junta Electoral cuanto los partidos políticos (en alianzas e individualmente) han realizado actos jurídicos electorales que han adquirido firmeza.
- 3) Que el legislador municipal, de manera acertada, incluyó en la misma Ordenanza citada en “los vistos”, una cláusula transitoria que ratifica la firmeza de esos actos.
- 4) Que la incuestionable vigencia de la Ordenanza y la modificación al Código Electoral Municipal rige también para este proceso, por lo que, de verificarse los antecedentes de hecho para que opere la consecuencia jurídica que la norma prevé, esta Junta Electoral deberá aplicar ese efecto imputado por la norma.
- 5) El antecedente de hecho, en este caso, es el siguiente: que en ninguna de las agrupaciones, una vez oficializadas las listas conforme al artículo 22 de la Ordenanza N° 1635/11, hubiere competencia interna. Y la consecuencia jurídica es la omisión de realizar las PASO.



Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

6) Que esta Junta Electoral, mediante Resolución N° 003/19, oficializó únicamente dos listas, ambas de agrupaciones políticas diferentes, por lo que no habrá competencia interna en dichas alianzas, partidos o confederaciones, configurándose así el antecedente para aplicación del nuevo artículo 27 bis del Código Electoral Municipal. La consecuencia, entonces, habrá de ser la omisión de la realización de las Primarias citadas en su oportunidad.

7) Otra de las novedosas disposiciones del nuevo artículo 27 bis de la Ordenanza N° 1635/11, es que la oficialización de listas inscriptas para unas PASO que finalmente no se realizarán en aplicación del primer párrafo de dicha cláusula, tiene el efecto de la proclamación de los candidatos como tales que competirán en las elecciones generales por los partidos, alianzas electorales o confederación de partidos por el que se hubieren inscripto.

8) Por otro lado, y dada la cláusula transitoria ya citada, se hace necesario modificar y/o adaptar algunos de los actos dictados en consecuencia del proceso electoral en curso.

Por ello, normas citadas y las atribuciones que corresponden por Carta orgánica Municipal y Ordenanza N° 1635/11

LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA RESUELVE

Artículo 1°.- Omitir la realización de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias citadas para el día 14 de abril de 2019 por el artículo 1° del Decreto N° 650/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de verificarse los supuestos del primer párrafo del artículo 27 bis de la Ordenanza N° 1635/11.

Artículo 2°.- Tener por oficializadas las listas de candidatos de la Alianza Proyecto Caroya y de la Alianza Cambiemos para las elecciones previstas para el día 7 de julio de 2019



Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

citadas mediante el artículo 2° del Decreto N° 650/18. Dichas candidaturas son las que surgen del Anexo I y del Anexo II de la Resolución N° 003/19 emitida por esta Junta Electoral.

Artículo 3°.- Modificar el Cronograma Electoral dispuesto por la Resolución N° 014/18 de esta Junta Electoral, sin perjuicio de los actos cumplidos y firmes, el que queda confeccionado conforme al Anexo I.

Artículo 4°.- Protocolícese, hágase saber, comuníquese a sus efectos al Juzgado Electoral de Córdoba conjuntamente con un ejemplar certificado de la Ordenanza N° 2250/19, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y en el Boletín Oficial Municipal, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 005/19

José Luis Dreosti
Vocal Junta Electoral
Colonia Caroya.

Dra. María Josefina Ochoa
Vocal Junta Electoral.
Colonia Caroya.

Dr. Cristian Ariel Sanchez
Presidente Junta Electoral
Colonia Caroya.



Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

ANEXO I

FECHA LÍMITE	ACTO	NORMA
18/05/2019	Exhibición padrón provisorio	Art.3 Ordenanza 1635/11
21/05/2019	Inicio de campaña electoral	Art. 209 Ley Prov. 9571
07/06/2019	Impresión padrón definitivo	Art.4 Ordenanza 1635/11
22/06/2019	Impresión Boleta Única	Art.37 Ordenanza 1635/11
05/07/2019 Desde 8.00 hs	Inicio veda electoral	
07/07/2019	Elecciones generales	Decreto N° 650/18
09/07/2019	Inicio escrutinio definitivo y proclamación electos	Art.133 y ss Ley Prov. 9571 (supletorio)

Abreviaturas:

COM: Carta Orgánica Municipal

Art.: Artículo

Ley Prov.: Ley Provincial

Ley Nac.: Ley Nacional

PASO: Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias

JEM: Junta Electoral Municipal